

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte9/13

Mar del Plata, 17 de abril de 2013.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 14 de abril de 2013 entre los equipos de Kimberley C y Punto Sur, pertenecientes a la categoría “pre mini” , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que del informe, que luce a fs. 1/2, suscripto por el árbitro del encuentro Srita. Carrica, Mariana, se extrae que el equipo de PUNTO SUR no se presentó a disputar el encuentro programado, en el horario previsto, pese haberse esperado los 15 minutos de tolerancia.

Que el imputado PUNTO SUR no ha efectuado su descargo en el plazo de ley, y de este modo a criterio de éste Tribunal la situación informada no puede ser motivo de excepción o de fuerza mayor.

Que el artículo, 71º inc. “a” pto. 3 y 73 inc. “a”, del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol,

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al equipo de PUNTO SUR, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. “a” pto. 3 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. “a” del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese